



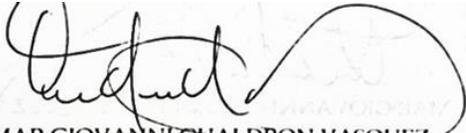
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Radicado: 2019-00203-00

Proceso: Expropiación

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez, con atento informe a documentación obrante en los archivos 02 del expediente digital, allegados por cuenta de la parte demandante, en la que solicita se adicione providencia del 30 de julio del 2020, (por la que no se tuvo en cuenta notificación previamente ordenada), en el sentido de indicar que se puede hacer notificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 del 2020. Pasa para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, 03 de noviembre de 2020.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Bucaramanga, Tres de noviembre de dos mil veinte

Examinado el expediente, se encuentra que la parte ejecutante solicita que a través de adición de auto, se le permita hacer notificación al demandado SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - FRISCO, de conformidad al artículo 8 del decreto 806 del 2020.

Sin embargo, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 153 de 1887:

“Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar a regir.

Sin embargo, los recursos interpuestos, la práctica de pruebas decretadas, las audiencias convocadas, las diligencias iniciadas, los términos que hubieren comenzado a correr, los incidentes en curso y las notificaciones que se estén surtiendo, se regirán por las leyes vigentes cuando se interpusieron los recursos, se decretaron las pruebas, se iniciaron las audiencias o diligencias, empezaron a correr los términos, se promovieron los incidentes o comenzaron a surtir las notificaciones.” (Negrilla fuera de texto)

Por lo tanto, deberá despacharse desfavorablemente tal solicitud, dado que la orden de notificación proferida por el Despacho (Folios 97 del C1), se dio con anterioridad del Decreto 806 del año en curso, y las notificaciones en curso deben realizarse de conformidad a las normas vigentes cuando comenzó a surtir.

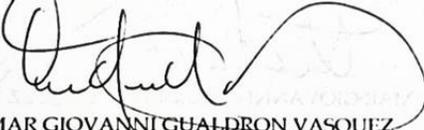
NOTIFÍQUESE,



JUAN CARLOS ORTÍZ PEÑARANDA
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de **hoy 04 de noviembre de 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.